

II. Legal framework and key concepts

Tenemos en el Reino de España un completo sistema jurídico para garantizar la libertad religiosa y de culto que, en todo o en parte, ha sido seguido por otros países en materia de derecho comparado.

La libertad religiosa está asegurada para los individuos, pero también para los grupos religiosos en los cuales se agrupan las personas, tanto españoles como extranjeros, para poder vivir y compartir sus sentimientos religiosos.

La única limitación para este derecho es la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguardia de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la Ley en el ámbito de una sociedad democrática.

Las Iglesias, confesiones, comunidades religiosas o federaciones de las mismas gozan de protección especial en nuestro derecho y adquieren su personalidad jurídica una vez que han accedido al Registro de Entidades Religiosas existente en el Ministerio de Justicia. La inscripción en el Registro permite la auto organización interna de los grupos religiosos, de forma que cada iglesia, confesión o comunidad religiosa pueda elegir su forma de organización, designar quienes son sus ministros de culto, cuál es la enseñanza de su religión, cuales son sus ministros de culto, la gestión interna de su actividad, etc ...

COMO EJEMPLO, Se protegen sus lugares de culto, sus ministros de culto, sus ceremonias religiosas, los sentimientos religiosos con independencia de que se trate de grupos religiosos mayoritarios o minoritarios. No distingue el derecho español, y dispone de la misma protección se trate del grupo religioso que sea.

Voy terminando, señalando que el ordenamiento jurídico español defiende la aconfesionalidad del Estado y su separación de las

confesiones religiosas cuando señala el texto constitucional que "ninguna confesión tendrá carácter estatal", aunque, ello no supone que los grupos religiosos, estén ausentes de la actividad del Estado.

Muy al contrario, el Reino de España coopera con todas las confesiones religiosas y de manera singular, con aquellas que cuentan con notorio arraigo en la sociedad española. Éstas están presentes en la Comisión Asesora de Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia, conociendo con carácter previo, e informando sobre las normas jurídicas que se puedan aprobar en España relacionadas con la Libertad Religiosa y mantienen relaciones con la Fundación Pluralismo y Convivencia presidida por el Ministro de Justicia para avanzar en la gestión pública del derecho fundamental de libertad religiosa, mediante la financiación de proyectos sociales, la edición de libros de enseñanza religiosa, la creación de guías de buenas prácticas en la esfera pública, o cursos de formación de funcionarios, y otras muchas iniciativas.

Desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se trabaja en materia de igualdad desde el "Observatorio contra la discriminación, racismo y xenofobia".

El pluralismo es un valor superior del ordenamiento jurídico constitucional español, y los grupos religiosos forman parte de este pluralismo y ayudan a construir un mensaje de paz, de construcción de valores comunes que sirven para una mayor cohesión social de la sociedad española.

Gracias por su atención.